

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso-administrativo.

Zamora: Pleito número 10.673: Ayuntamiento de Pinilla de Toro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Diciembre de 1925, sobre destitución del Secretario D. José López Manjón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Julio de 1930.—El Secretario Decano, Julio del Villar. R-2068

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en despacho telegráfico de 2 de los corrientes, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Sírvasse publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Oficiales y auxiliares de Intervención de fondos de los Ayuntamientos de esa provincia, que se han dirigido a este Ministerio interesando se dicte una disposición modificatoria del Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, que le reconozca derecho a tomar parte en las oposiciones a Interventores de fondos, que no ha lugar a acceder a lo propuesto, toda vez que la máxima concesión que la Administración entendió que podía otorgar a los funcionarios de las Intervenciones, sin merma del interés general, es la fijada en el expresado Real decreto, que no se juzga procedente modificar en ningún sentido».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 4 de Julio de 1930,

El Gobernador,
Francisco Delgado Iribarren.

Pesas y medidas

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas interino de esta provincia, he dispuesto que el día 8 del corriente mes de Julio se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo los pueblos de Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Tábara, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Boya, Faramontanos y Morerueta de Tábara del partido de Alcañices.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y a su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 1.º de Julio de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Otero de Bodas, en su anejo de Val de Santa María, con motivo de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Otero de Bodas, o las presenten por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remitan a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 10 de Junio de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

Relación que se cita.

1	Tierra de labor,	Anselmo Vega; Val de Santa María.
2	»	Alejandro Anta, id.
3	»	Manuel Anta, id.
4	»	Anselmo Vega, id.
5	»	Calixto Vega, id.
6	»	Doroteo Anta, id.
7	»	Franco Vega, id.
8	»	Francisco Boya, id.
9	»	Higinio Vega, id.
10	»	Felisa Vega, id.
11	»	Anselmo Vega, id.
12	»	Tomás Vega, id.
13	»	Anselmo Anta, id.
14	»	Estefanía Vega, id.
15	»	León Crespo, id.
16	»	Evaristo Anta, id.
17	»	Anselmo Vega, id.
18	»	Anselmo Vega, id.
19	»	Gabriel Vega, id.
20	»	Anselmo Vega, id.
21	»	Silverio Llamas, id.
22	»	Pascual Llamas, id.
23	»	Anselmo Vega, id.
24	»	Catalina Anta, id.
25	»	Mannel Blanco, id.
26	»	León Vega, id.
27	»	Adrián Anta, id.
28	»	Anselmo Vega, id.
29	»	Clemente García, id.
30	»	Anselmo Anta, id.
31	»	Antonio Anta, id.
32	»	Anselmo Vega, id.
33	»	Saturio Mondón, id.
34	»	Anselmo Vega, id.
35	»	Manuel Anta, id.
36	»	Franco Boya, id.
37	»	Gillermo Boya, id.
38	»	Anselmo Vega, id.
39	»	Rufino Anta, id.
40	»	Felisa Vega, id.
41	»	Anselmo Vega, id.
42	»	Evaristo Anta, id.
43	»	Alejandro Anta, id.
44	»	Calixto Vega, id.
45	»	Francisco Vega, id.
46	»	Francisco Boya, id.
47	»	Higinio Vega, id.
48	»	Anselmo Vega, id.
49	»	Francisco Parra, id.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

10 y 20 por 100 sobre aprovechamientos forestales.

La Gaceta de Madrid, fecha 25 de Junio pasado, en su página 1.856, publica la Real orden del Ministerio de Hacienda cuyo texto es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito que ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Presidente interino de la Diputación provincial de Soria solicitando, entre varios extremos, que se exima a los pueblos de la dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios correspondiente a los aprovechamientos forestales que realizan aquellos, el que suscribe tiene el honor de someter a V. I. el siguiente proyecto de Real orden dirigida a V. I.:

«Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, en el que se solicita, entre varios extremos, que se exima a los pueblos de la dicha provincia del pago del 20 por 100 de Propios correspondiente a los aprovechamientos forestales, que aquellos realizan:

Resultando que en el escrito de que se trata, después de hacerse una crítica de las leyes desamortizadoras y de la manera de explotarse la propiedad forestal, y de aludirse a las disposiciones dictadas para la suspensión del cobro del 20 por 100 de Propios con motivo de la supresión del impuesto de consumos, se pide en definitiva:

Que se reconozca a los pueblos el pleno dominio de sus montes, cediéndoles al Estado, a tal efecto y a título gratuito, el 20 por 100 de Propios:

Que, en el caso de no ser posible tal cesión, se les dispense del pago del 20 por 100 de Propios, tanto del correspondiente al año actual como del de los ejercicios anteriores, especialmente en lo que atañe a los aprovechamientos gratuitos y comunales:

Que si ese dispensa no se concediera, se le indique el medio legal de satisfacer al Estado las cantidades que le adeudan por liquidación del 20 por 100 de Propios, ya que aquellas, por su importancia, están fuera de la realidad de los respectivos presupuestos municipales vigentes:

Considerando que no procede recojer en esta ocasión los razonamientos críticos de las leyes desamortizadoras, ni los que se refieren a la forma de explotarse la propiedad forestal de los pueblos, toda vez que los primeros se relacionan con las funciones del Poder legislativo, no del ejecutivo, y los segundos se refieren a asunto ajeno a la competencia del Ministerio de Hacienda:

Considerando que el reconocimiento a favor de los municipios del pleno dominio de sus montes, redimiéndoles el Estado a Título gratuito, del 20 por 100 de Propios, tampoco cae dentro de la competencia del Ministerio de Hacienda, ya que aquel derecho del Estado se halla establecido por disposiciones emanadas del Poder legislativo:

Considerando que, si bien es cierto que la ley de 12 de Junio de 1911, en su artículo 4.º, dispuso que desde el día 1.º de Enero de 1914 dejaría de exigirse, respecto de ciertos montes, el 20 por 100 de Propios, leyes posteriores aplazaron el cumplimiento de ese precepto hasta la supresión total del impuesto de consumos:

Considerando que no es posible dispensar a los pueblos del pago del importe del 20 por 100 de Propios, por oponerse a ello preceptos terminantes de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública,

Considerando que por lo que se refiere a la exacción del 20 por 100 de Propios sobre los aprovechamientos comunales y gratuitos, no hay razones para volver sobre lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último.

Considerando que, respecto a la dificultad que los Ayuntamientos hallan para abonar inmediatamente las cantidades que se les han liquidado por el repetido 20 por 100 de Propios, la Admisión de la Hacienda pública habrá de inspirarse en un criterio de benignidad que haga compatible el desenvolvimiento normal de las

Haciendas municipales con la defensa de los intereses del Estado:

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se desestime la instancia en cuestión, del Presidente interino de la Diputación provincial de Soria, si bien con la reserva expresada en el último de los precedentes considerandos».

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1930.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia interesados.

Zamora 1.º de Julio de 1930. — El Delegado de Hacienda, José Agromayor. R-2059

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Puebla de Sanabria. — Pueblo de Espadañedo.

Contribución rústica. — Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1928.

Don Casimiro Mayo Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta Recaudación con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia. — Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de referido Estatuto, notificar y haer saber a los mismos débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Bernardino Casado	13'27
Felipe Martínez	8'62
José Lobato	8'62
Juana González	0'59
José Paramio González	3'65
José Villarejo	5'18
José Ferrero	26'41
Justa Anta	1'14
Manuel González	5'94
Maximino Fernández	0'39
María Lobato Mayor	7'66
Manuela González	4'60
María Lobato	2'31
Manuela Otero	2'30
Pedro García (herederos)	23'16
Paula Ferrero	4'61
Petra Boyano	7'50
Ramón Paramio	1'16
Santiago Mayo Pardo	2'12
Teresa Garsón	0'60
Lorenzo Prieto Quintana	5'65
Manuel Rodríguez	1'84
Martín Santiago	0'98
Salvador Colino	0'79

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente en Puebla de Sanabria a 20 de Marzo de 1930. — El Recaudador, Casimiro Mayo. R-1665

Tercera zona de Zamora.

Pueblo de Algodre.

Contribución territorial.

Recaudación ejecutiva

Presupuestos 1924, 24-25 25-26, 26, 27, 28 y 1929.

Don Tomás Estéban Pérez, Recaudador de contribuciones en la tercera zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio contra varios deudores de este término municipal, por contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 3 de los corrientes la siguiente

Providencia. — Acordando el embargo de inmuebles. — No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que determinan los artículos 81 y 82 del Estatuto de Recaudación de apremio de Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el recargo del 20 por 100 como único grado; y no habiendo cumplido los respectivos deudores con lo que dispone el artículo 154 del referido Estatuto.

Notifíquese a los mismos la anterior providencia, según dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto. Y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del servicio del Avance Catastral.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que a continuación se detallan.

Deudora: Bibiana Alonso. — Una tierra de 8.ª al Lombo, de una hectárea, 85 áreas, 77 centiáreas: linda al N. con Pablo Alonso de Luz, al E. Ramón María Narvaez, S. Fidel Alonso y al O. con Pablo Alonso de Luz.

Tiene un líquido imponible 20'43 pesetas.

Florentino Alonso Pulido. — Arboles a las Gavias, tiene una extensión superficial de 2 áreas 68 centiáreas: linda al N. con Teodoro Matilla, E. Quirino Pasalodos, S. Adelaida Calvo y al O. Victor Alonso.

Riqueza imponible 2'55 pesetas.

Herederos de Francisco Blanco. — Tierra de 8.ª, a las Secarritas, de 17 áreas 64 centiáreas: linda al N. con Daniel Calvo, E. Julián Pulido, S. Tirso de Coreses y al O. Victor Pérez Lozano.

Líquido imponible 1'94 pesetas.

Herederos de Rosa Blanco. — Erial, pastos 2.ª, al Teso Miel, de 33 áreas 70 centiáreas: linda al N. Tomás Alonso, E. Leandro Cabezón, S. Víctor Legido y O. Pablo Martín.

Líquido imponible 0'76 pesetas.

Leandro Cabezón Casado. — Erial 2.ª, a Martinejas, de 89 áreas 87 centiáreas: linda al N. Prudencio Aguiar, E. Leandro Cabezón, S. el mismo y O. idem.

Riqueza imponible 2'02 pesetas.

Herederos de Agapito Calvo. — Erial pastos 2.ª, a la Miel, de 67 áreas 40 centiáreas: linda al E. Braulia Gómez, S. Esteban Pérez y O. Andrés Calvo.

Riqueza imponible 1'52 pesetas.

Jenaro Delgado. — Viña de 7.ª, a la Lucada, de 23 áreas 22 centiáreas: linda al N. Esperanza Prada, E. Paulino Lebrero, S. Agustín Lozano y al O. Fidel Prada.

Riqueza imponible 6'73 pesetas.

Ezequiel Fernández Matilla. — Erial pastos 2.ª, al Teso Mayo, de 20 áreas 59 centiáreas: linda al N. Julián Martín, E. Leonardo Pérez, S. Paulino Lebrero y al O. Jacoba Alonso.

Riqueza imponible 3'09 pesetas.

Antonia García. — Erial, pastos 2.ª, al Tapiado, de 22 áreas 47 centiáreas: linda al Norte Pedro Manzano, E. Andrés Calvo, S. Donato Lozano y O. con Lucas Llamas.

Riqueza imponible 0'51 pesetas.

Herederos de Severiano Giraldo, (Cipriano Reguilón Baquero. — Cereal, a Valcuevo, de una hectárea, 2 áreas 91 centiáreas: linda al N. con José Fradejas Alonso, E. Adelaida Calvo, Sur Ambrosio Lozano y al O. tesos Coresas.

Líquido imponible 32'93 pesetas.

Herederos de Máximo Lozano, (heredero, Jo-

sé María Calonge).—Cereal, año y vez al teso Mayo, de 8 áreas 82 centiáreas: linda al N. José María Calonge, E. camino Gavias, S. Narciso Pastor y O. José María Calonge.

Riqueza imponible 1'32 pesetas.

Valentín Macías.—Viñas de 6.^a, al Polear, de 11 áreas 2 centiáreas: linda al N. cañada Zamorana, E. Paulino Lebrero, S. Ana Miranda y O. Lucas Llamas.

Riqueza imponible 2'42 pesetas.

Segundo Martín Alejandro.—Erial, pastos 2.^a, al Teso Mayo, de 35 áreas 29 centiáreas: linda al N. Saturnina Barrios, E. Francisco Esteban, al S. Lucas Alonso y al O. Pedro Alonso.

Riqueza imponible 0'79 pesetas.

Herederos de Alberto Muélledes Salgado.—Tierra a los Llanos, de 6 hectáreas, 6 áreas 60 centiáreas: linda al N. Eugenio Reguilón, al Este Felipe de Barrios, S. Pablo Martín y al Oeste Maximiliano Chillón.

Riqueza imponible 66'73 pesetas.

Herederos de Santiago Perero.—Erial, pastos 2.^a, a Martinejas, de 25 áreas 27 centiáreas: linda al N. Leandro Cabezón, al E. Julio S. Pulido, E. Eleuterio García y al O. Santos Serano.

Líquido imponible 0'57 pesetas.

Constantina Pérez Manresa.—Cereal, año y vez 8.^a, al Valle Portugués, de 8 áreas 42 centiáreas: linda al N. Pascasio Pastor, E. Braulia Gómez, S. Donato Rodríguez y O. Juana Martín Vecino.

Riqueza imponible 0'93 pesetas.

Tomasa Rodríguez Prieto.—Viña de 5.^a, al Reguerío, de 29 áreas 2 centiáreas: linda al Norte con María Manuela Lozano, E. Matías Rodríguez, S. Víctor Legido y O. Eugenio Reguilón.

Riqueza imponible 20'60 pesetas.

Bartolomé Vecino.—Cereal de año y vez 8.^a, al Lagar, de 70 áreas 34 centiáreas: linda al N. con Ana Miranda, E. Jerónimo Lozano, al S. Tomás Alonso y al O. Narciso Pastor.

Riqueza imponible 7'74 pesetas.

Lorenzo Vicente.—Viña de 5.^a, a las Lastras, de 20 áreas 22 centiáreas: linda al N. Enrique Gallego, al E. Eugenio Reguilón, S. Matías Rodríguez y O. Victoriano Blanco.

Riqueza imponible 14'43 pesetas.

Herederos de Ramón Alonso.—Cereal, año y vez de 1.^a, al Arroyo, de 26 áreas 25 centiáreas: linda al N. Braulia Gómez, E. Pascasio Pastor, S. término de Coreses y O. Ayuntamiento.

Riqueza imponible 21'79 pesetas.

Sinfiriano Morais López.—Erial pastos, al Teso Mayo, de 26 áreas 47 centiáreas: linda al N. Andrés Lebrero, E. herederos de Justo Manzano, S. Pedro Alonso Rivas y O. herederos de Félix Calvo.

Riqueza imponible 0'60 pesetas.

Lucio Martín y Pascasio Pastor.—Erial 2.^a, al pago de la Miel, de 19 áreas, 66 centiáreas: linda al N. Teodoro Matilla, E. el mismo, S. Fidel Alonso y O. con Francisco Esteban.

Riqueza imponible 0'44 pesetas.

Rita Yañez Blanco.—Erial pastos 2.^a, en las Guaritas, de 29 áreas 41 centiáreas: linda al N. finca de Julio García, E. Daniel Calvo, S. Luciano Calvo, O. Lope y Bernardino Pérez.

Riqueza imponible 0'66 pesetas.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorarse su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; requiérase a los mismos por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores o acreedores en su caso, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Librese los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Asimismo se les requiere para que en el plazo de tres días, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, caso apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Algodre 3 de Diciembre de 1929.—El Recaudador, T. Esteban.

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley de Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, durante el bienio de 1930 a 1931

Ricobayo

Presidente: D. Juan Rapado Iglesias, Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Nieto Andrés, Concejal, D. Manuel Codesal Alonso, ex Juez: don Jesús Andrés Barroso y D. Hilario Barroso Barroso, contribuyentes; D. Santiago Pérez Fernández, industrial.

Suplentes: D. Francisco Barroso Barroso, Concejal; D. Angel Pastor Caramazana, ex Juez; D. Valeriano Martín Barroso y D. Esteban Barroso Castaño, contribuyentes; D. Francisco González Beneitez, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

El Perdígón

Presidente: D. Agustín Ufano Santamaria, Juez municipal.

Vocales: D. Primitivo Fernández García, Reformas; D. Manuel Feo Carrascal, Concejal; D. Julián García Hernández, ex Juez; don Marcelino López Moreno y D. David Cifuentes Justel industriales; D. Manuel Rodríguez Miguel y D. Romualdo Alonso García, contribuyentes.

Suplentes: D. Romualdo Alonso García, Reformas; D. Sebastián Santamaria, Concejal; D. Agustín Carrascal García y D. Juan Maderal Miguel, industriales; D. José Rodríguez García, y D. Juan de Dios Arroyo Ufano, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Roales

Presidente: D. Felipe Julián Hernández, Juez municipal.

Vocales: D. Cristobal Enriquez Centeno, Concejal; D. Fernando Girón Lozano y D. José Lozano Girón, contribuyentes; D. Cayetano Girón Martín, industrial.

Suplentes: D. Serapio Julián Girón, y don Leandro Girón Julián, contribuyentes; D. Dorotheo José Prieto, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Villardondiego

Presidente: D. Domingo Gutiérrez García, Juez municipal.

Vocales: D. León García Rodríguez, Concejal; D. Esteban Conde Conde y D. Ventura Gutiérrez Pérez, por rústica; D. Gregorio Alonso Alonso, por urbana; D. Guillermo Baena Baena, por industrial.

Suplentes: D. Inocencio Villar Alvarez, Concejal; D. Maximino Conde Vaquero y D. Julián Gamazo del Teso, por rústica; D. Perpetuo Baena Baena, por urbana; D. Orencio Miguel Martínez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Muga de Sayago

Presidente: D. Manuel Ramos Ramos, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Angel Ramos Ramos, Concejal de mayor número de votos,

Vocales: D. José Vicente Prieto y D. Pedro Fontanillo Barrios, mayores contribuyentes por rústica; D. Simón Hernández Padón y D. Florencio Montero Negro, industriales; D. Fernando Pablos Chamorro, retirado.

Suplentes: D. Domingo Fontanillo Arroyo, por rústica; D. Antonio Domínguez López, por urbana, D. Francisco Ledesma Figueruelo y don Angel Alejo Calles, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Villanueva de Campeán

Presidente: D. Aurelio Matos, Juez municipal.

Vocales: D. Pablo Carrascal, Concejal; don Manuel Rebollo Pérez, retirado; D. Elisardo Hernández Mayor y D. Domingo Blanco Fernández, contribuyentes; D. Luis Pérez Bajo y don Santiago Fernández, por industrial.

Suplentes: D. Antonio Matos y D. Juan Manuel Matos, contribuyentes; D. Domingo Roncero y D. Eleuterio Mata, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Arrabalde

Presidente: D. Antonio Fuente Fernández, Juez municipal.

Vocales: D. Rafael Carrera Villar, Concejal; D. Andrés Avelino Alonso Ferrero, ex Juez; don Mauricio Fernández Fuente y D. José Rodríguez García, contribuyentes; D. Amós Fuente Fernández, industrial.

Suplentes: D. Francisco García Fuente, Concejal; D. Angel Fernández García y D. Francisco Posada Rodríguez, contribuyentes; D. Agustín Casasola Pérez, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Fuentelapeña

Presidente: D. Alberto García González, Juez municipal.

Vocales: D. Graciano Viejo Carmona, Concejal; D. Bernabé Viejo Calleja, ex Juez; don Eustasio Sánchez Ramos y D. Felipe Sánchez Juanes, por territorial; D. Raimundo Olea Hernández y D. Antonio Rodríguez Hernández, por industrial.

Suplentes: D. Sinfiriano Francisco Guerrero y D. Calixto Altageme Polo, por territorial; don Ambrosio Villaseco Corrales y D. José Sánchez Cuadrado, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

San Pedro de la Viña

Presidente: D. Antoliano Uña Cristobal, Juez municipal.

Vocales: D. Pedro Riesco Delgado, ex Juez; D. Saturnino Riesco Fernández, Concejal, don Manuel Delgado Delgado y D. Juan Alvarez Ferrero, contribuyentes.

Suplentes: D. Vicente Riesco Delgado, ex Juez; D. Felipe Clemente Cid, Concejal; D. Lorenzo Cristobal y D. Domingo Pontejo Martínez, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Manganeses de la Polvorosa

Presidente: D. Emiliano García Martín, Juez municipal.

Vocales: D. José Barrio Mielgo, D. Francisco Manrique, D. José Gil García, D. Francisco Rodríguez Prada, D. Benigno Frada Cid y D. Pascual Rubio.

Suplentes: D. José Martínez Gil, D. Santos Mielgo Martín, D. Estanislao Román Ferrero y D. Faustino Román González.

Secretario: El del Juzgado.

Castroverde de Campos

Presidente: D. Timoteo Quesada López, Juez municipal.

Vocales: D. Eloy García Cañibano, D. Luis Polo Martínez, D. Pablo Fernández Medina, D. Canuto García Rodríguez, D. Balbino Corral Martínez y D. Antonio Manjón Fraile.

Suplentes: D. José Polo Pernia, D. Angel Polo Martínez, D. Elías Martínez Fernández, D. Lázaro Martínez Herrero, D. Federico Junquera Pérez, D. Policarpo Bauselas Salinas.

Secretario: El del Juzgado.

Villageriz

Presidente: D. Celedonio Cristobal Paz, Juez municipal.

Vocales: D. Valentin Gando Nuñez, Concejal; D. Esteban Cristobal Paz, ex Juez. D. Andrés Paz Guerrero y D. Bonifacio Paz Cristobal, contribuyentes.

Suplentes: D. Francisco Carbajo Cristobal, Concejal; D. Antonio Ferrero Llorden, ex Juez; D. Inocencio Guerrero Paz y D. Jorge Prieto Torres, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Escuadro

Presidente: D. Salvador Prada Prieto, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Garrido Calvo, Concejal; D. Jenaro Panero Alonso, ex Juez; D. José Salvador Redondo, por industrial; D. Isidro Mateos Fuentes y D. Faustino Rodríguez Borrego, por territorial.

Suplentes: D. Vicente Rodríguez Borrego, Concejal; D. Juan Guarido Villamor, ex Juez; D. Francisco Rodríguez Mateos y D. Vicente Prada Vicente, por territorial.

Secretario: El del Juzgado.

Cotanes del Monte

Presidente: D. Crescente Gutiérrez Arés, Juez municipal.

Vocales: D. Pedro Domínguez Domínguez, Concejal; don Santiago Cabello Martín, ex Juez; don Santos Fernández Calleja, contribuyente; don Honorato Gutiérrez de Castro, industrial.

Suplentes: D. Manuel Fernández Calleja, Concejal; don Germán Gutiérrez Calleja, ex Juez; don Jacinto Cabello de Castro, contribuyente; don Blas Fernández, industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pozuelo de Vidriales

Presidente: D. Benito Castro Verdes, Juez municipal.

Vocales: D. Francisco Pérez Fernández, Concejal; don Angel Riesco Pérez y don Cirilo Casas Seijas, contribuyentes; don Antonio Pérez Castro, industrial; D. Felipe Uña Gullón, ex Juez.

Suplentes: D. José Fernández Alonso, Concejal; don Vicente Pérez Gullón y don Antonio Cid Lobato, contribuyentes; don Cándido Ramos Alonso, industrial; don José Alonso Uña, ex Juez.

Secretario: El del Juzgado.

Riego del Camino

Presidente: D. Ladislao Toranzo Calles, Juez municipal.

Vocales: D. Rufino Belver Carretero, Concejal, don José Antonio Ruiz, ex Juez; don Atilano de la Puente Castaño y don Virgilio Gómez Gómez, por territorial; don Eutiquio de la Torre Fidalgo y don Luis Fernández Pérez, por industrial.

Suplentes: D. Angel Santiago Blanco, Concejal; don Manuel Rodríguez Fernández, ex Juez; don Emilio Cómez Gómez y don Teodoro de la Puente Castaño, por territorial; don Fabriciano Ruiz de la Puente y don Manuel Rodríguez Rodríguez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Pozoantiguo

Presidente: D. Julio Rodríguez Rodríguez, Juez municipal.

Vocales: D. Gerardo Mota Santos, Concejal; don Vicente Vllar Mota, ex Juez; don Otilio Casto Barba y don Anastasio Castro Rodríguez, por territorial; don Baltasar Pérez Matilla y don Diosdado Fernández Herrero, por industrial.

Suplentes: D. Adriano Castro Ruiz, Concejal; don Pedro Olivares Fernández, ex Juez; don Fermín Matilla Pérez y don Rafael Rodríguez Rodríguez, por rústica; don Decoroso Martín Fernández y don Esteban Martín Diez, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Registro de la Propiedad de Fuentesauco

Don Antonio Jiménez Guinea, Registrador de la Propiedad de Fuentesauco y su partido, provincia de Zamora y Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D. José Viejo Hernández, vecino de Fuentelapeña, ha inscrito a su favor en este Registro con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en casco y término de Fuentelapeña:

1.ª Bodega con un trozo de terreno adyacente en la calle de la Solanilla, con un superficie en total de 50 metros cuadrados: linda por la derecha entrando con casa de Julián Ramos, por la izquierda y espalda con casa de Pascasio Pigazo y por el frente con dicha calle de la Solanilla, por donde tiene su entrada.

2.ª Viña al pago del Soto, de una aranzada de cepas, que ocupan una fanega de tierra, igual 50 áreas y 31 centiáreas: linda por el Naciente con viña de Joaquín Antón, Mediodía con camino del pago y majuelo de Celedonio Rodríguez, Poniente con otro de Fernando Ramos y Norte con viña del mismo Joaquín Antón.

Las adquirió en virtud de escritura otorgada en Fuentelapeña, a doce de Febrero último, ante el Notario de esta villa D. Antonio Pérez Frías, por compra a Julián Ramos Macías, quien las adquirió a su vez, la primera por compra a Rigoberta Carmona Ovilo y a su hija Antonina Josefa Torrero Carmona, en documento privado suscrito en Fuentelapeña el veinticinco de Marzo de mil novecientos dieciocho, y la segunda por compra a Severiana Rodríguez Guerra, en documento privado suscrito en Fuentelapeña a diez de Junio de mil novecientos veinte.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas, quedando firmes dichas inscripciones si no se reclaman contra ellas en el plazo de dos años.

En Fuentesauco a doce de Mayo de mil novecientos treinta. — Antonio Jiménez. R—2078

MAYALDE

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el apéndice 5.º de rectificación al padrón de habitantes de 1924 y correspondiente al año 1929, se encuentra expuesto tal documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Mayalde 25 de Junio de 1930. — El Alcalde, Joaquín Rodríguez. R—1996

TORO

Se anuncia la desaparición de dos niños de 12 y 10 años de edad, llamados Agustín y Aquilino Hernández de la Iglesia, hijos de José y María, vecindados en Salamanca y residentes en esta ciudad.

Las señas del primero son: estatura regular, ojos negros, color moreno, blusa de rayas azules, pantalón corto de pana, un jersey de bajo claro y alpargatas blancas.

Las del segundo, un poco más bajo que el anterior, rubio, ojos azules, con pecas en la cara, con pantalones de pana y un jersey largo.

Toro 2 de Julio de 1930. — El Alcalde, Eduardo Cerrato. R—2069

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Agustín González Rodríguez, en nombre y en representación de D. Leonides García Toranzo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañizo, de fecha siete de Mayo próximo pasado, por el que se hace responsable al ex Alcalde y ex Concejales de expresado pueblo, de la cantidad de tres mil trescientas noventa y cinco pesetas veintiseis céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintiocho de Junio de mil novecientos treinta. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R—2031

PUEBLA DE SANABRIA

Don José María Pérez Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal Abundio, de unos cuarenta años, delgado, moreno y de estatura alta, vendedor ambulante, de Valladolid; a Juan Fernández o Hernández, de unos treinta y cinco años, estatura alta, más bien grueso que delgado, moreno, con bigote grande, traje color café, con botas y boina y a Antonio, cuyos apellidos se ignora, que representa unos treinta y cinco años, estatura más baja que el anterior, bigote corto y negro, color moreno y viste pantalón de pana, chaqueta de paño color oscuro y botas fuertes y boina, para que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, dentro del plazo de cinco días, en el sumario número treinta y dos del corriente año, sobre robo, contra Fausto (medio Barba y otros dos y consituírse en la Cárcel de este partido en concepto de detenidos, bajo la prevención que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de tales sujetos

poniéndolos caso de ser habidos en aquél concepto, a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Puebla de Sanabria a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta. — José María Pérez. — El Secretario, Antonio Alvarez. R—2026

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de este partido, se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por D. Agapito San Román San Román, como Delegado del Ministerio Fiscal de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, contra D. Baldomero Coso Rodríguez y D.ª María Teresa Rodríguez Enguita, mayor de treinta y siete años, hijo de Francisco y María, natural de Ungilde, en este partido, y mayor de veintisiete, hija de Lorenzo y de Gabriela, natural de Lourizan, en la provincia de Pontevedra, respectivamente y en la actualidad ambos en ignorado paradero; sobre declaración de nulidad del matrimonio civil celebrado entre ambos, ante el Juzgado municipal referido de Ungilde, el día nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve, y por providencia dictada en el día de hoy por el expresado señor Juez, se ha conferido traslado de dicha demanda a dichos demandados, mandando se les emplazase para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

En su virtud emplazo a los referidos demandados D. Baldomero Coso Rodríguez y D.ª María Teresa Rodríguez Enguita, por medio de la presente cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Pontevedra y *Gaceta de Madrid*, dado el ignorado paradero de aquellos, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo momento se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados que obran en la Secretaría del autorizante, bajo la prevención que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria veintiocho de Junio de mil novecientos treinta. — El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R—2061

TORO

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, se cita al sujeto llamado D. Fidel Esteban, Delegado que fué de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», cuya última residencia la tuvo en Villamor de los Eseederos, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, para recibirle declaración en causa que se sigue por estafa de mil quinientas pesetas, con el número cuarenta y seis del año actual.

Dado en Toro a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta. — El Juez de instrucción, Adolfo Suárez. — El Secretario judicial, José Cruz. R—2027

SALAMANCA

Regimiento Cazadores de Albuera, número 16

Requisitoria

Amadeo Alvarez Rodríguez, hijo de Diego y de Constantina, natural de Villanueva de la Sierra, Ayuntamiento de Pías, provincia de Zamora, de 21 años de edad, cuyas señas personales son desconocidas; domiciliado últimamente en Villanueva de la Sierra y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zamora, número 88, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca, ante el Juez instructor D. Camilo Oreja Luis, Teniente con destino en el Regimiento Cazadores de Albuera, número 16, de caballería, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Salamanca 29 de Junio de 1930. — El Juez instructor, Camilo Oreja. R—2036